



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

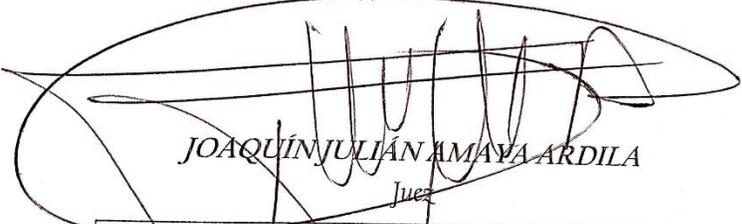
Proceso No. 034 – 2015 – 01546

En atención a la solicitud que allega la apoderada demandante, se le recuerda que al tenor de lo establecido en el artículo 43, inciso 4, del C.G.P., es procedente que el Juez exija a las autoridades o particulares la información solicitada por el interesado, siempre y cuando aquella no le haya sido suministrada, por tanto se le conmina acreditar que solicitó ante **Experiam Colombia**, la información requerida y que en efecto se dio contestación en sentido negativo o no hubo tal.

Además, se conmina a la parte demandante para que acredite el trámite dado al oficio No. 20883 del 11 de noviembre del 2020.

Notifíquese,

*JRO*

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 010 – 2016 – 01559

En atención a la solicitud que antecede, allegada por el apoderado demandante a través de su correo electrónico, y con base a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Estrado Judicial resuelve:

**Primero:** Decretar la terminación del proceso ejecutivo de menor cuantía que formuló Banco Corpbanca Colombia S.A., frente a. Fabián Mancilla Ramírez por pago total de la obligación.

**Segundo:** Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargados los remanentes de este juicio, los mismos déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése.

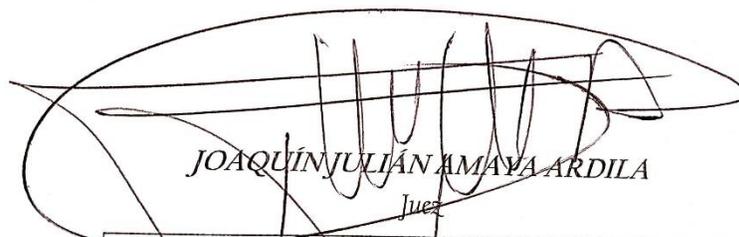
**Tercero:** Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes.

**Cuarto:** Ordenar la entrega de los oficios de levantamiento de medida cautelar a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes. Oficiése conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**Quinto:** Abstenerse de condenar en costas.

**Sexto:** En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



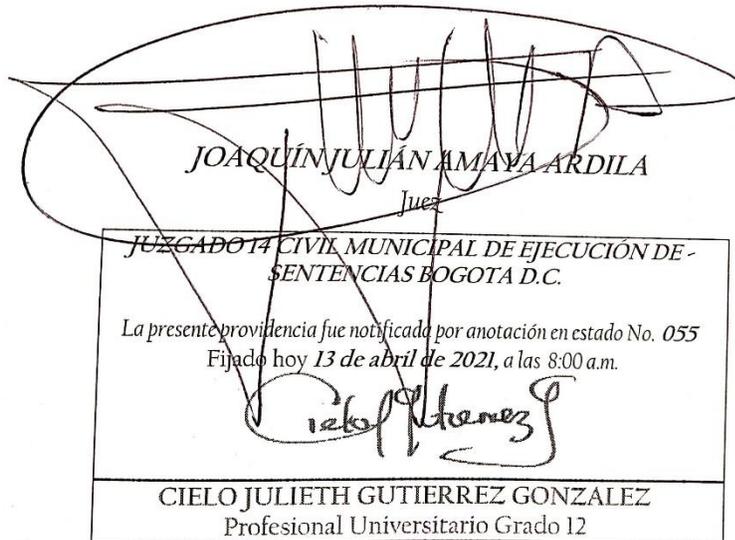
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 036 – 2016 – 01231

En atención a la solicitud que antecede, ofíciase conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a la Policía Nacional – SIJIN para que acredite el trámite dado al oficio No. 1424 del 10 de mayo de 2018. Anéxese copia del folio 87 de esta encuadernación.

Notifíquese,





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

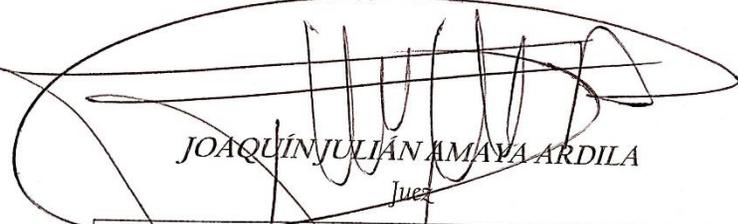
Proceso No. 075 – 2016 – 01423

En atención a la solicitud que antecede, y en aplicación al artículo 593 (núm. 1º) del Código General del Proceso, este Estrado Judicial decreta el embargo de los derechos que la demandada posea sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C – 1552650.

La Oficina de Apoyo Judicial efectúe las comunicaciones correspondientes conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes para que inscriba la medida y expida el certificado de que tratan la norma aludida. Sobre su secuestro se resolverá una vez se tenga resolución de la acá decretada

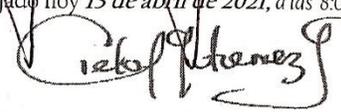
Notifíquese,

*JRO*

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

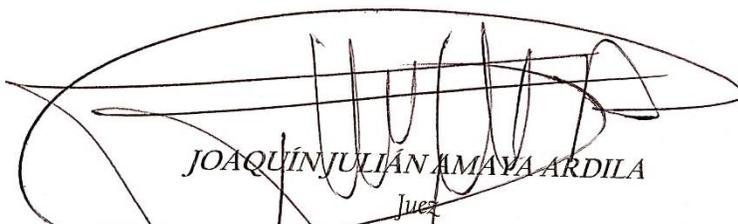
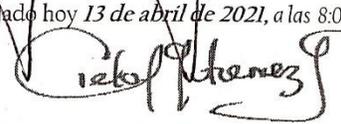
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 007 – 2016 – 00803

En atención al informe secretarial que antecede, una vez constatado que dentro del plenario no obra auto de fecha 14 de febrero del 2018, y aunado a la posibilidad que tienen los juzgadores de poder apartarse de los efectos de sus decisiones interlocutorias, cuando las mismas no se ajusten al marco procedimental que demarca el ordenamiento<sup>1</sup>, se procederá a dejar sin valor y efecto el inciso segundo del auto proferido el 20 de agosto del 2020<sup>2</sup>.

La Oficina de Apoyo Judicial proceda con el envío del oficio No. O – 0321 – 2089<sup>3</sup> conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, providencia AC6184-2017, Magistrada Margarita Cabello Blanco

<sup>2</sup> Ver folio 107 C.1.

<sup>3</sup> Ver folio 108 C.1.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

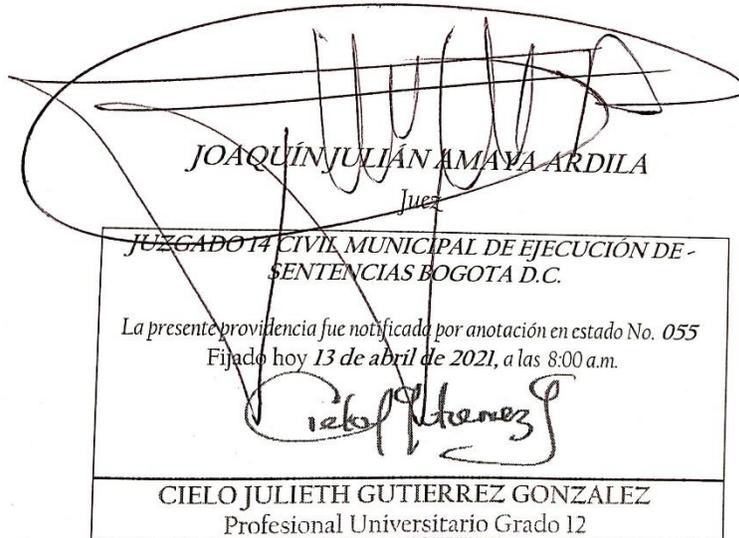
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 073 – 2016 – 00621

En atención a la solicitud que obra en el cuaderno cautelar<sup>4</sup>, se conmina a la parte demandante para que acredite el envío del oficio No. 21123 al pagador de Afiancol S.A.

No obstante, para dar celeridad al asunto, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial solicitar, por el medio más expedito y conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, informe pormenorizado al Banco Agrario de Colombia, sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno dentro del proceso de referencia.

Notifíquese,



<sup>4</sup> Ver folio 79 C.2.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 050 – 2002 – 01437

En atención a la solicitud que antecede, allegada por el apoderado demandante a través de su correo electrónico, y con base a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Estrado Judicial resuelve:

**Primero:** Decretar la terminación del proceso ejecutivo de menor cuantía que formuló Gloria Camargo, frente a. Santiago José Ríos Begambre por pago total de la obligación.

**Segundo:** Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargados los remanentes de este juicio, los mismos déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése.

**Tercero:** Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes.

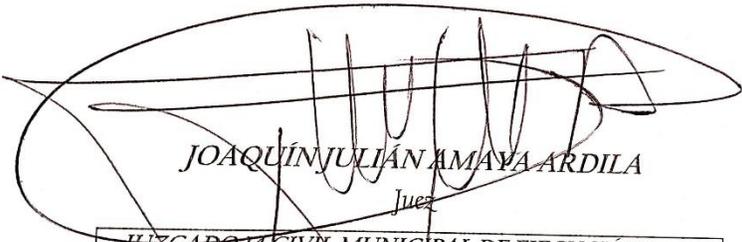
**Cuarto:** Ordenar la entrega de los oficios de levantamiento de medida cautelar a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes. Oficiése conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**Quinto:** Abstenerse de condenar en costas.

**Sexto:** En su oportunidad archívese el expediente.

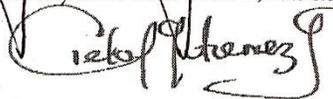
Notifíquese,

*JRO*

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

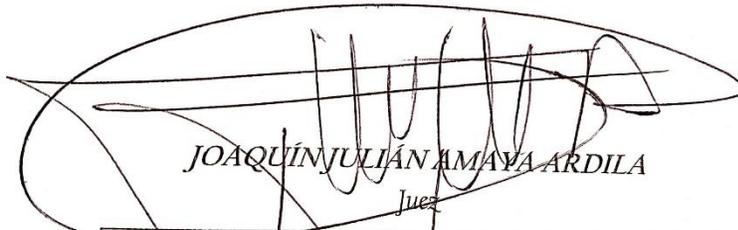
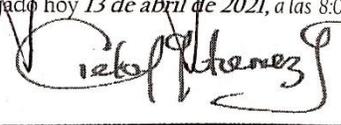
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 021 – 2019 – 00125

En atención al informe de títulos rendido por el Banco Agrario<sup>5</sup>, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial solicitar, por el medio más expedito y conforme al artículo II del Decreto Legislativo 806 de 2020, al Juzgado 21 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá para que proceda con la conversión (no la entrega) de los títulos de depósito judicial existentes para el proceso de la referencia. Anéxese copia del citado informe.

Notifíquese,

*JRO*

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

<sup>5</sup> Ver folios 27 – 28 C.I.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

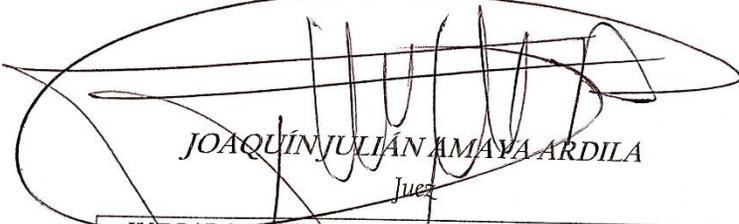
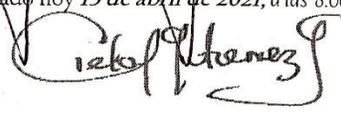
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 076 – 2019 – 01199

En atención a la liquidación del crédito que antecede y previo a su estudio, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial solicitar, por el medio más expedito y conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, informe pormenorizado al Banco Agrario de Colombia, sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno dentro del proceso de referencia.

Notifíquese,

*JRC*

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

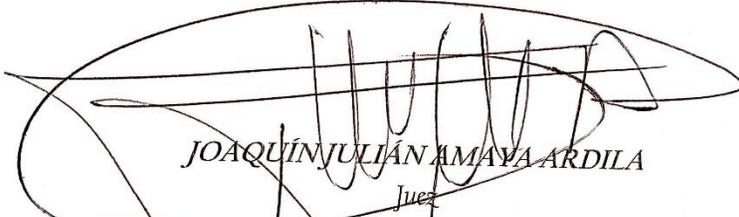
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 075 – 2019 – 01741

En atención a la liquidación del crédito que antecede y previo a su estudio, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial solicitar, por el medio más expedito y conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, informe pormenorizado al Banco Agrario de Colombia, sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno dentro del proceso de referencia.

Notifíquese,

*JRC*

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

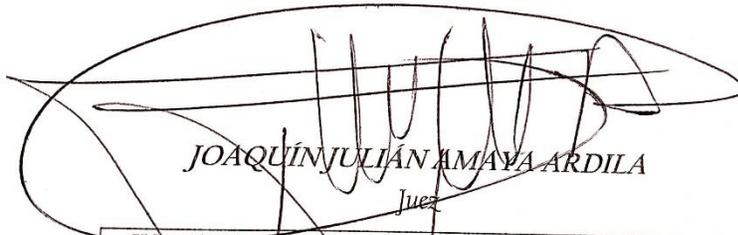
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 014 – 2012 – 01440

En atención a la documental que antecede<sup>6</sup>, este Juzgado le reconoce personería a la abogada Carolina Solano Medina como representante judicial del demandante Corporación Social de Cundinamarca, y a su vez, se le reconoce personería a la abogada Ivonne Ávila Cáceres como apoderada judicial sustituta del extremo ejecutante. En consecuencia, la aludida profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido.

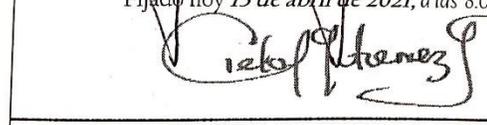
Notifíquese,

*JRO*

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

<sup>6</sup> Ver folios 95 – 107 C-Ppal.



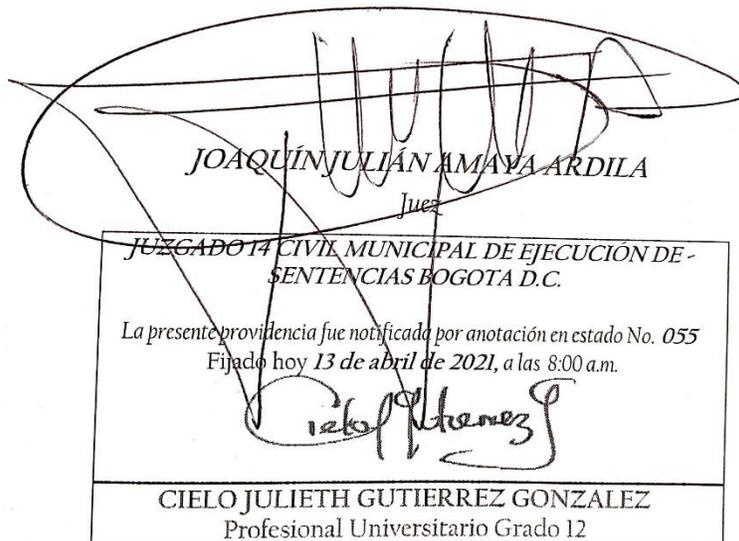
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 016 – 2014 – 01212

En atención a la solicitud que antecede, y previo a realizar el estudio sobre la procedencia del incremento de la medida de embargo, la Oficina de Apoyo Judicial requiera al Banco Agrario de Colombia para que acredite el trámite dado al oficio No. 28834 del 1 de diciembre de 2020. Efectúense las comunicaciones correspondientes conforme al artículo II del Decreto Legislativo 806 de 2020 y anéxese copia de los folios 74 y 75 del cuaderno principal.

Notifíquese,





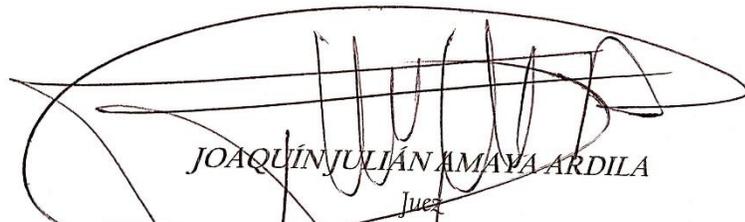
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 053 – 2013 – 01154

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total que antecede, y previo a su estudio, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial solicitar, por el medio más expedito y conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, informe pormenorizado al Banco Agrario de Colombia, sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno dentro del proceso de referencia.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

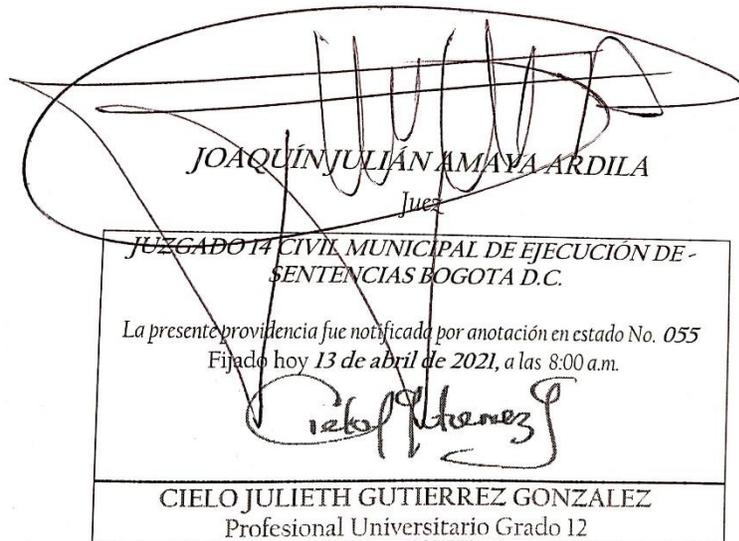
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 067 – 2017 – 01525

En atención a la solicitud que allegó la parte ejecutada, la Oficina de Apoyo Judicial requiera al demandante Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., para que acredite en un término de cinco (5) días a partir del recibo de la comunicación, el estado del pagaré No. 207432530249 aquí ejecutado, el cual, aduce el demandado, se saldó mediante pago realizado el 31 de julio del 2020. Efectúense las comunicaciones correspondientes conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y anéxese copia de los folio 84 – 86 del cuaderno principal.

Debe advertirse además, que de no cumplir lo requerido por este Juzgador, se hará uso de los poderes correccionales que otorga el artículo 44, numeral 3 del C.G.P.

Notifíquese,





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

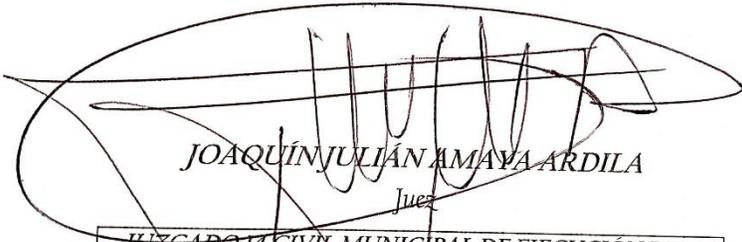
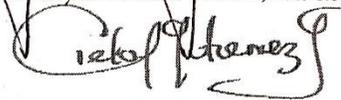
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 033 – 2014 – 00711

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado considera que es obligación del ejecutante la ubicación de bienes del ejecutado para proceder con el decreto de las medidas cautelares que se soliciten, conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., y tratándose del embargo de sumas de dineros depositadas en establecimientos bancarios, numeral 10, artículo 593 del *ibidem*, se debe proporcionar el nombre de la entidad y el número de cuenta sobre el que se ordenara el embargo, por esta razón se niega la medida.

Notifíquese,

*JRGO*

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



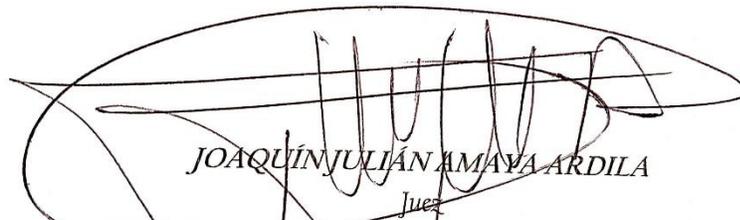
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 008 – 2008 – 01695

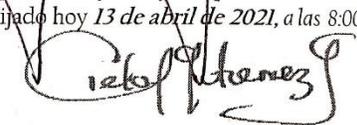
En atención a la solicitud que antecede<sup>7</sup>, este Juzgado le reconoce **personería** a la abogada **Angie Melissa Garnica Mercado**, quien fue nombrada por la compañía Bufete Suarez & Asociados Ltda., como apoderada judicial del proceso del extremo ejecutante. En consecuencia, la aludida profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

<sup>7</sup> Ver folios 104 – 136 C.I.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 008 – 2005 – 00879

En atención a la solicitud que antecede, allegada por la parte demandante a través de su correo electrónico, y con base a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Estrado Judicial resuelve:

**Primero:** Decretar la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía que formuló Gilberto Gómez Sierra, frente a. Carolina Góngora, Sandra Elizabeth Morales Mariño y Amelia Mariño Leal por pago total de la obligación.

**Segundo:** Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargados los remanentes de este juicio, los mismos déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciense.

**Tercero:** Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes.

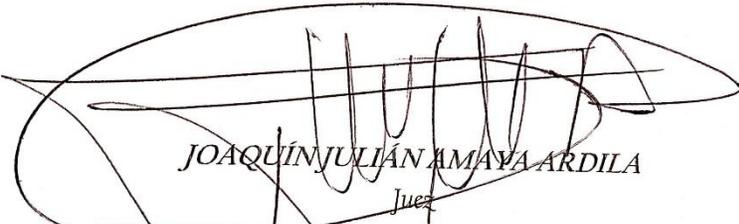
**Cuarto:** Ordenar la entrega de los oficios de levantamiento de medida cautelar a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes. Ofíciense conforme al artículo II del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**Quinto:** Abstenerse de condenar en costas.

**Sexto:** En su oportunidad archívese el expediente.

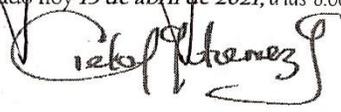
Notifíquese,

*JRO*

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERRÉZ GONZÁLEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 051 – 2019 – 00211

En atención a la solicitud que antecede, la Oficina de Apoyo Judicial requiera a la Alcaldía Local de Suba para que remita el despacho comisorio No. 094 debidamente diligenciado, y cuya diligencia se llevó a cabo el 23 de septiembre del 2020, según refiere el demandante. Efectúense las comunicaciones correspondientes conforme al artículo II del Decreto Legislativo 806 de 2020 y anéxese copia del folio 162 del cuaderno principal.

Notifíquese,

JRO

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

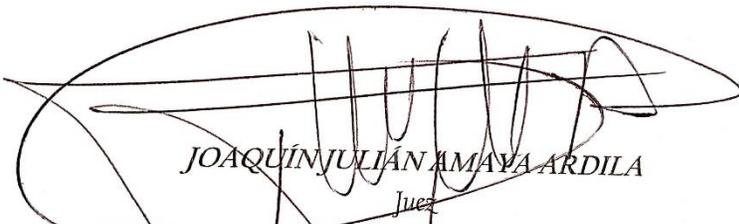
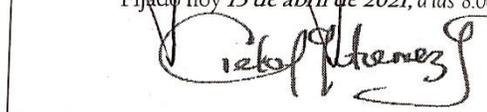
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 733 – 2014 – 01000

En atención a la solicitud que antecede, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial solicitar, por el medio más expedito y conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, informe pormenorizado al Banco Agrario de Colombia, sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno dentro del proceso de referencia.

Notifíquese,

*JRC*

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

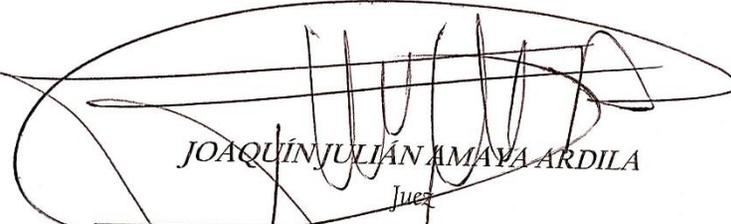
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 008 – 2013 – 00505

Con base en el artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia de la abogada **Martha Luz Gómez Ortiz** del extremo ejecutante. En consecuencia, tenga en cuenta la interesada que este acto pone fin a la representación conferida, cinco días después de presentado el memorial al Juzgado.

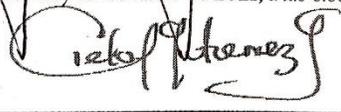
Notifíquese,

*JRO*

  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**  
Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.

  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

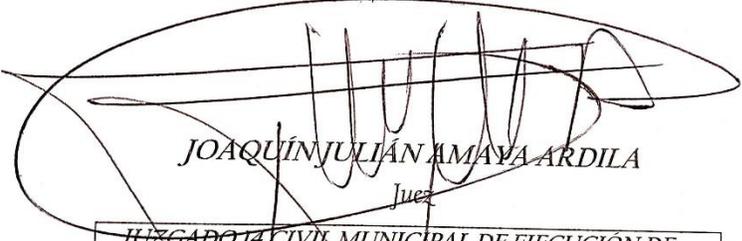
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 008 – 2013 – 00615

Con base en el artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia de la abogada **Martha Luz Gómez Ortiz** del extremo ejecutante. En consecuencia, tenga en cuenta la interesada que este acto pone fin a la representación conferida, cinco días después de presentado el memorial al Juzgado.

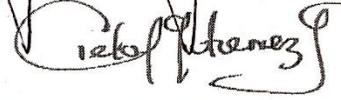
Notifíquese,

*JRO*

  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**  
Juez

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.

  
126

**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 022 – 2012 – 01061

La solicitud que antecede no se tendrá en cuenta, toda vez que, dentro del plenario no obra poder que lo faculte para actuar como representante judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

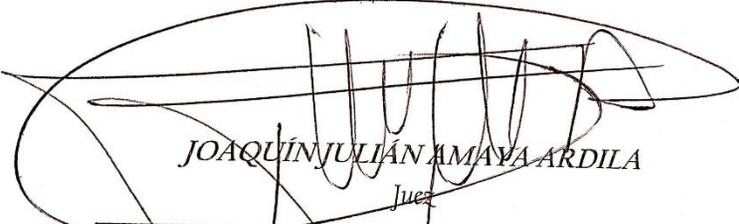
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 035 – 2014 – 00340

En atención a la solicitud que antecede, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial solicitar, por el medio más expedito y conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, informe pormenorizado al Banco Agrario de Colombia, sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno dentro del proceso de referencia

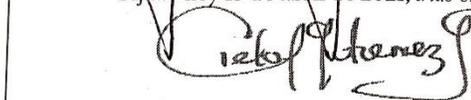
Notifíquese,

*JRC*

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

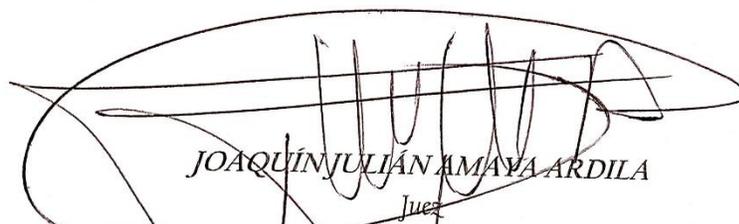
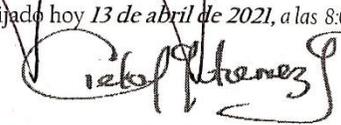
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 064 – 2017 – 00384

En atención a las solicitudes que anteceden<sup>8</sup>, el Juzgado no accederá al embargo del vehículo de placas **WGQ – 244** conforme a la respuesta del **SIETT – Cundinamarca** que obra dentro del asunto, en el que se manifestó el rechazo de la medida cautelar por encontrarse vigente embargo a favor del proceso ejecutivo No. 2016 – 00297, decretado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, no obstante, en virtud a aquel proceso y conforme a la solicitud de embargo de remanentes que también allegó la parte ejecutante, se **decreta el embargo de remanentes y/o bienes** que de propiedad del ejecutado se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo antes indicado.

La Oficina de Apoyo Judicial efectúe las comunicaciones correspondientes conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020. La medida se limita a la suma de **treinta y un millón de pesos moneda corriente (\$31.000.000)**.

Notifíquese,

  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**  
Juez  
**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.  
  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Profesional Universitario Grado 12

<sup>8</sup> Ver folios 6, 9 y 10 C.2.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

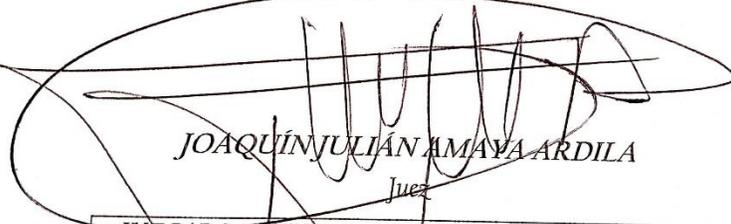
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 034 – 2019 – 00268

En atención a la solicitud de entrega de títulos de depósito judicial que antecede, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial solicitar, por el medio más expedito y conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, informe pormenorizado al Banco Agrario de Colombia, sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno dentro del proceso de referencia.

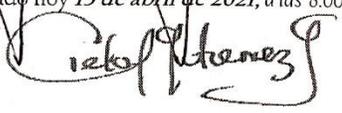
Notifíquese,

*JRC*

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

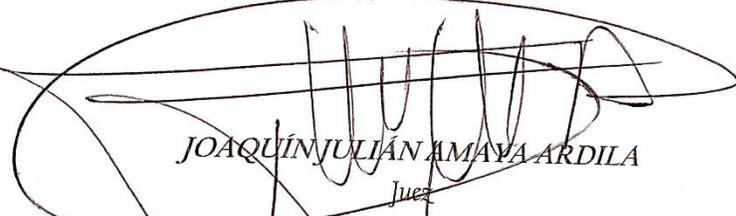
Proceso No. 081 – 2019 – 00508

En atención a la solicitud que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 593 (núm. 5º) del C. G. del P., se decreta el embargo de remanentes y/o bienes que de propiedad del ejecutado se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo identificado con el Radicado No. 2018 – 00484 que en su contra se adelanta en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá.

La Oficina de Apoyo Judicial efectúe las comunicaciones correspondientes conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020. La medida se limita a la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda corriente (\$7.500.000).

Notifíquese,

*JRO*

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

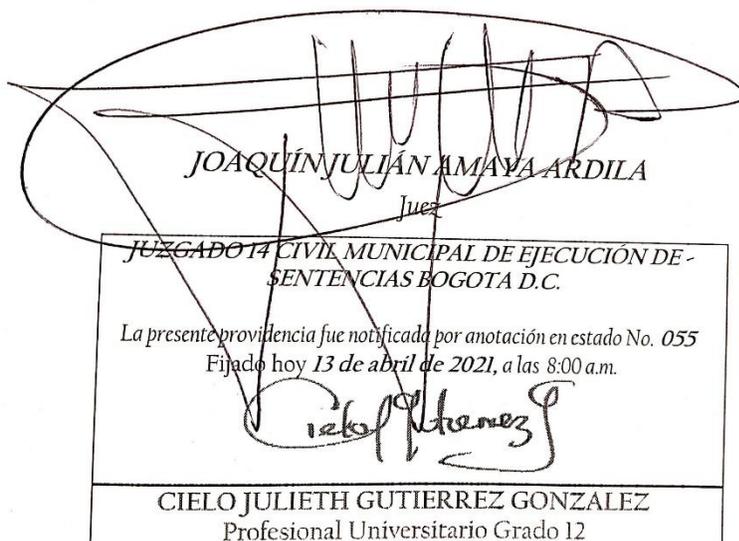
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 057 – 2018 – 00202

En atención a la documental que antecede<sup>9</sup>, este Juzgado le reconoce personería a la abogada Yolima Bermúdez Pinto como representante judicial del extremo ejecutante. En consecuencia, la aludida profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido.

Por lo tanto, se entiende revocado el poder que la parte ejecutante le otorgó a la abogada Claudia Marcela Muñoz Araque.

Notifíquese,



<sup>9</sup> Ver folios 111 – 119 C-Ppal.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 040 – 2018 – 00516

En atención a la solicitud que antecede, allegada por la apoderada demandante a través de su correo electrónico, y con base a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Estrado Judicial resuelve:

**Primero:** Decretar la terminación del proceso ejecutivo de menor cuantía que formuló, Gabriel Estrada Uribe frente a. Willian Alberto Ramos Sosa, José Luis Ramos Echeverría y Jorge Eliecer Córdoba por pago total de la obligación.

**Segundo:** Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargados los remanentes de este juicio, los mismos déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase.

**Tercero:** Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes.

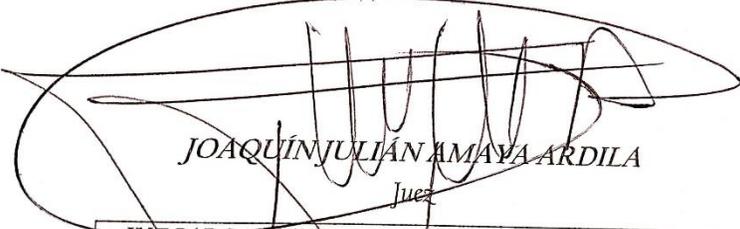
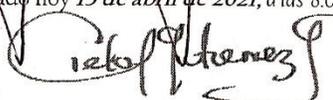
**Cuarto:** Ordenar la entrega de los oficios de levantamiento de medida cautelar a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes. Ofíciase conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**Quinto:** Abstenerse de condenar en costas.

**Sexto:** En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese,

JRO

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 039 – 2015 – 01658

En atención a la liquidación del crédito allegada por el extremo demandante y previo a su estudio, se requiere el certificado de existencia y representación que acredite la calidad del representante legal, con una vigencia no mayor a treinta (30) días, pues en este tipo de ejecuciones (cuotas de administración) dicho documento es esencial para acreditar la calidad de quien certifica las cuotas causadas.

Notifíquese,

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

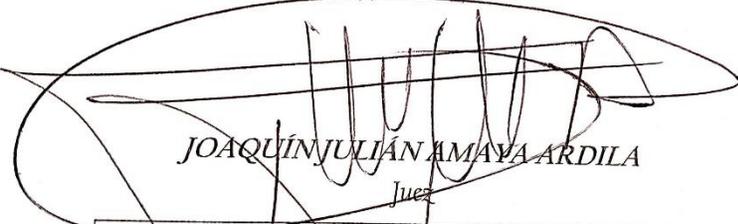
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 070 – 2017 – 00211

Previo a resolver las solicitudes que anteceden<sup>10</sup>, se conmina al libelista allegar el certificado de existencia y representación en el que acredite la calidad que dice ostentar el señor **Pedro Antonio Rivera Pacheco**, con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

Notifíquese,

JRO

  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**  
Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.

  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Profesional Universitario Grado 12

<sup>10</sup> Ver folios 114 y 117 C-Ppal.



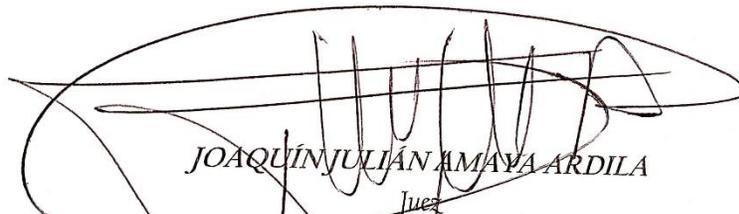
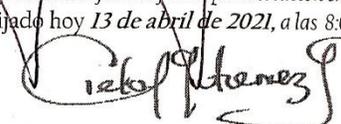
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 059 – 2017 – 01356

En atención a la solicitud de entrega de títulos de depósito judicial que antecede, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial solicitar, por el medio más expedito y conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, informe pormenorizado al Banco Agrario de Colombia, sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno dentro del proceso de referencia.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

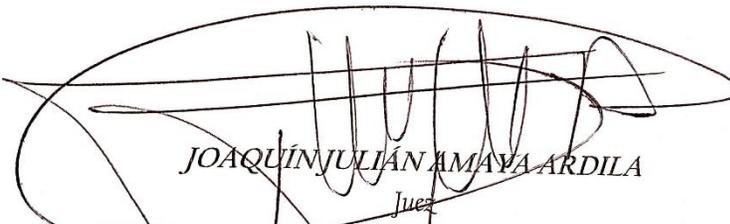
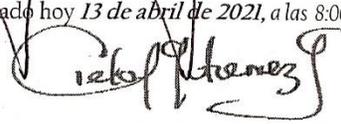
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 034 – 2017 – 00092

En atención a la solicitud de entrega de títulos de depósito judicial que antecede, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial solicitar, por el medio más expedito y conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, informe pormenorizado al Banco Agrario de Colombia, sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno dentro del proceso de referencia.

Notifíquese,

*JRO*

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

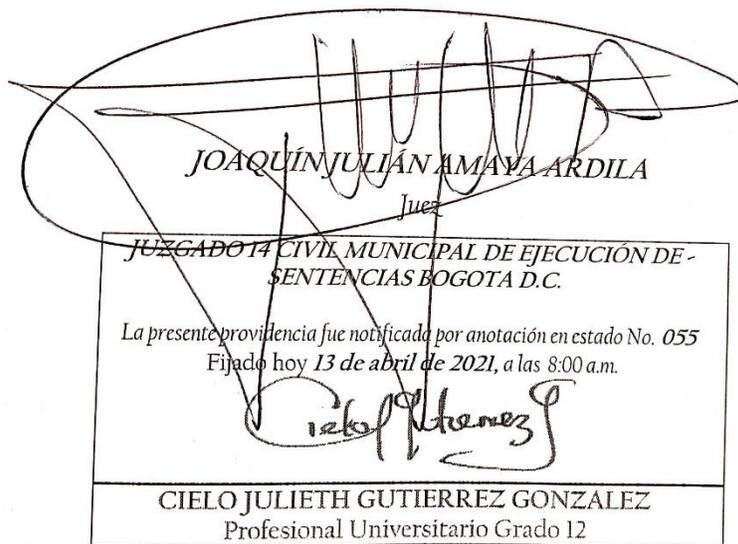
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 070 – 2017 – 00731

En atención al documental que antecede<sup>11</sup>, este Estrado Judicial reconoce como cesionario del extremo ejecutante a NHP Consultores Asociados S.A.S., persona jurídica que asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Para los efectos legales pertinentes, se reconoce personería para actuar al abogado Sergio Perdomo Perdomo, en calidad de apoderada del demandante cesionario, la profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido.

Notifíquese,



<sup>11</sup> Ver folios 51 – 65 y 82 – 84 C-1.



*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 024 – 2017 – 00521

En atención a la solicitud que antecede, allegada por la apoderada demandante a través de su correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 163 y el artículo 461 del Código General, este Estrado Judicial **resuelve**:

**Primero:** Reanudar el trámite del presente asunto, cuya suspensión se decretó mediante auto del 1 de agosto del 2019.

**Segundo:** Decretar la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía que formuló Banco Comercial Av Villas S.A., frente a. José Jaime León León por pago total de la obligación.

**Tercero:** Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargados los remanentes de este juicio, los mismos déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése.

**Cuarto:** Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes.

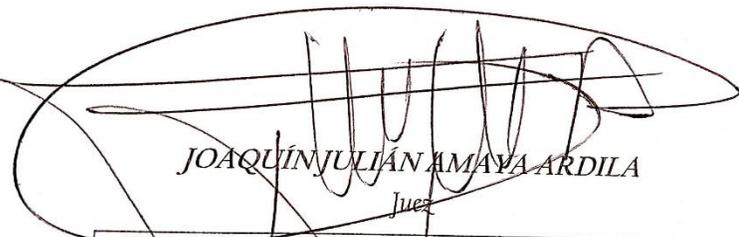
**Quinto:** Ordenar la entrega de los oficios de levantamiento de medida cautelar a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes. Oficiése conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**Sexto:** Abstenerse de condenar en costas.

**Séptimo.** En su oportunidad archívese el expediente.

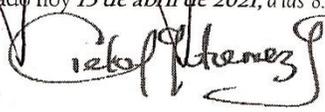
Notifíquese,

*JRO*

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



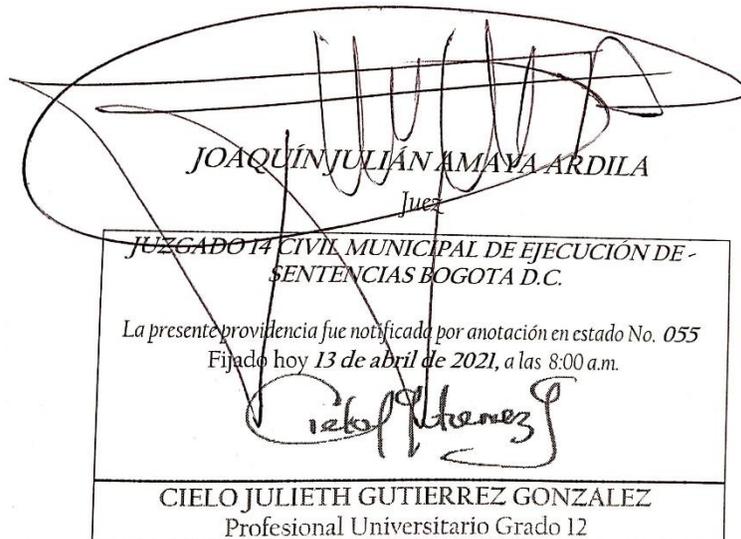
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 018 – 2017 – 00512

En atención a la respuesta que allegó el Juzgado 18 Civil Municipal de esta ciudad, en la que refiere la inexistencia de títulos por convertir a favor de este asunto, por la Oficina de Apoyo Judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución

Notifíquese,





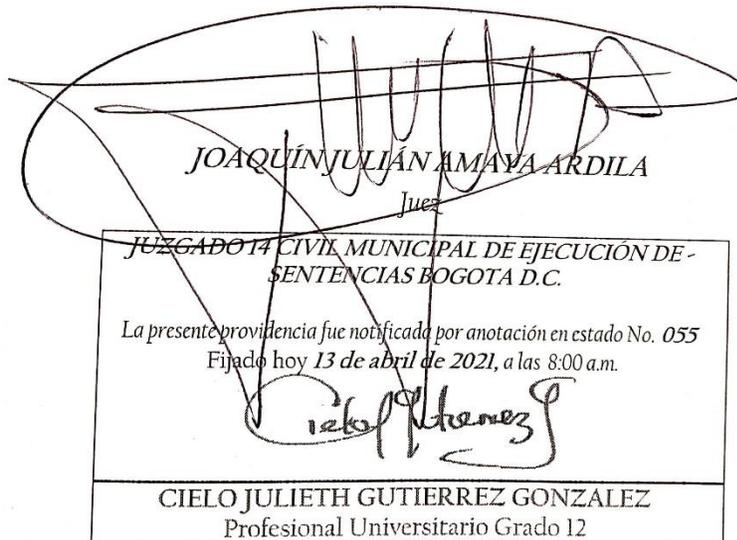
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 031 – 2018 – 00178

Previo a resolver la solicitud que antecede<sup>12</sup>, se conmina a la libelista allegar el certificado de existencia y representación en el que acredite la calidad que dice ostentar el señor **Duberney Quiñones Bonilla**, con una vigencia no mayor a treinta (30) días, lo anterior, porque en el certificado allegado no se pudo constatar la calidad señalada en la escritura pública No. 2236 del 29 de agosto de 2019.

Notifíquese,



<sup>12</sup> Ver folios 84 y 101 C-Ppal.



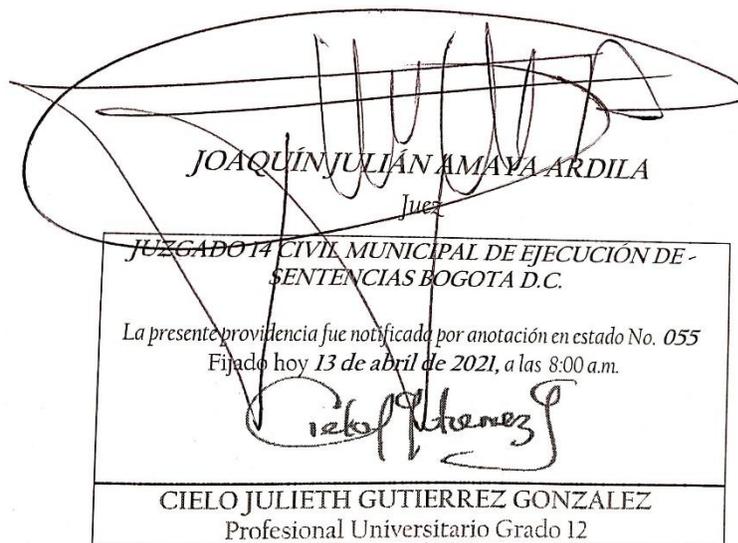
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 025 – 2018 – 00202

Previo a resolver la solicitud que antecede<sup>13</sup>, se conmina a la libelista allegar el certificado de existencia y representación en el que acredite la calidad que dice ostentar el señor **Duberney Quiñones Bonilla**, con una vigencia no mayor a treinta (30) días, lo anterior, porque en el certificado allegado no se pudo constatar la calidad señalada en la escritura pública No. 2236 del 29 de agosto de 2019.

Notifíquese,



<sup>13</sup> Ver folios 46 y 62 C-Ppal.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 076 – 2018 – 00193

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total que antecede, y previo a su estudio, la Oficina de Apoyo Judicial requiera al Juzgado 76 Civil Municipal de esta ciudad para que acredite el trámite dado al oficio No. 20651 del 4 de noviembre de 2020. Efectúense las comunicaciones correspondientes conforme al artículo II del Decreto Legislativo 806 de 2020 y anéxese copia de los folios 157, 158, 165 y 166 del cuaderno principal.

Notifíquese,

JRO

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.*

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



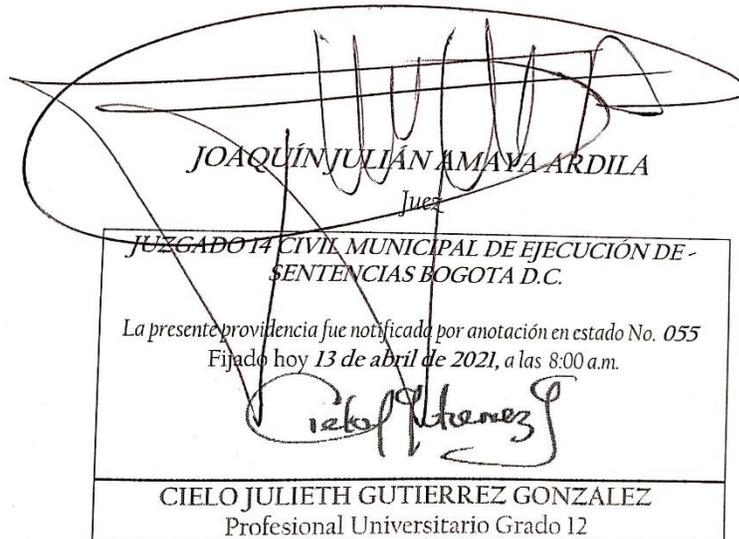
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 078 – 2018 – 00623

En atención a la solicitud que antecede, la parte demandante debe estarse a lo resuelto en auto del 30 de septiembre del 2019, por el cual se tuvo por reasumido el poder inicialmente otorgado a la abogada María Helena Suarez García.

Notifíquese,





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

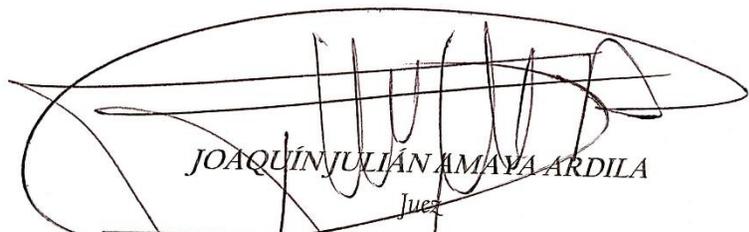
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 008 – 2019 – 00155 – 01

En atención a la solicitud que antecede, la Oficina de Apoyo Judicial requiera a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos – Zona Norte para que acredite el trámite dado al oficio No. 6723 del 12 de febrero del 2020. Efectúense las comunicaciones correspondientes conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y anéxese copia de los folios 28 vuelto y 29 del cuaderno cautelar.

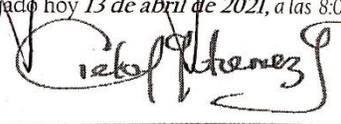
Notifíquese,

JRO

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

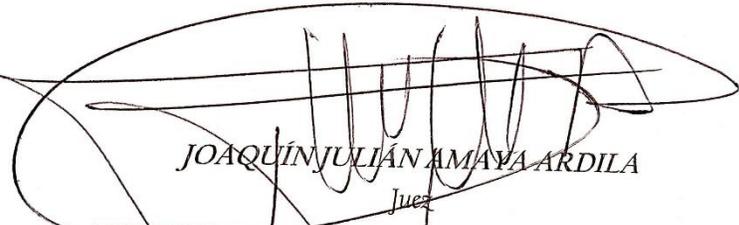
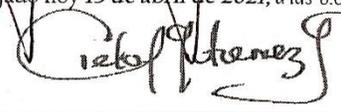
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 066 – 2019 – 00996

En atención a la liquidación que antecede y previo a su estudio, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial solicitar, por el medio más expedito y conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, informe pormenorizado al Banco Agrario de Colombia, sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno dentro del proceso de referencia.

Notifíquese,

*JRO*

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



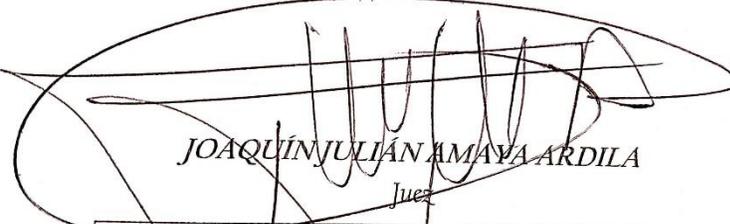
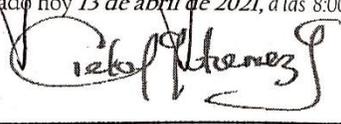
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 066 – 2019 – 01507

En atención a la liquidación que antecede y previo a su estudio, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial solicitar, por el medio más expedito y conforme al artículo II del Decreto Legislativo 806 de 2020, informe pormenorizado al Banco Agrario de Colombia, sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno dentro del proceso de referencia.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JRO  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

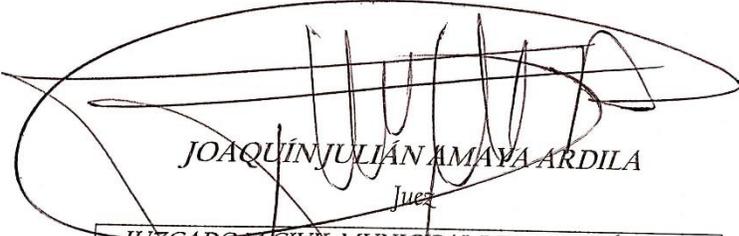
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 016 – 2019 – 00897

En atención a la solicitud de entrega de títulos de depósito judicial que antecede, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial solicitar, por el medio más expedito y conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, informe pormenorizado al Banco Agrario de Colombia, sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno dentro del proceso de referencia.

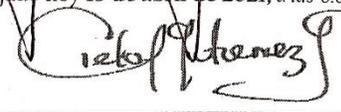
Notifíquese,

*JRC*

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



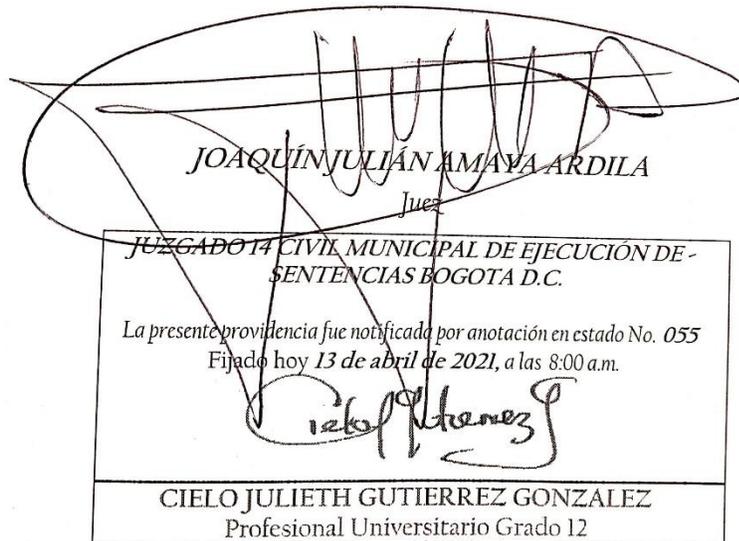
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 035 – 2019 – 00262

En atención a la solicitud de entrega de títulos de depósito judicial que antecede, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial solicitar, por el medio más expedito y conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, informe pormenorizado al Banco Agrario de Colombia, sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno dentro del proceso de referencia.

Notifíquese,





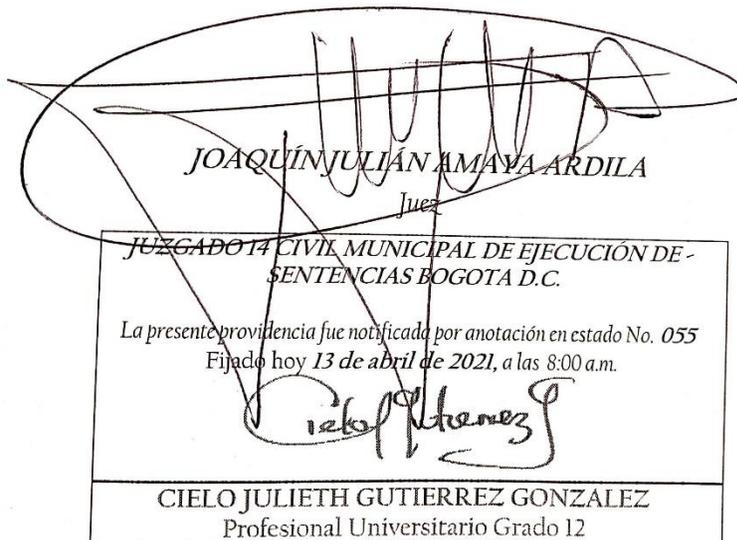
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 014 – 2019 – 00556

En atención a la solicitud de entrega de títulos de depósito judicial que antecede, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial solicitar, por el medio más expedito y conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, informe pormenorizado al Banco Agrario de Colombia, sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno dentro del proceso de referencia.

Notifíquese,





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 049 – 2018 – 00796

En atención a la solicitud que antecede, allegada por el apoderado demandante a través de su correo electrónico, y con base a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Estrado Judicial resuelve:

**Primero:** Decretar la terminación del proceso ejecutivo de menor cuantía que formuló Banco Pichincha S.A., frente a. Carmen Victoria Torres Molina por pago total de la obligación.

**Segundo:** Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargados los remanentes de este juicio, los mismos déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése.

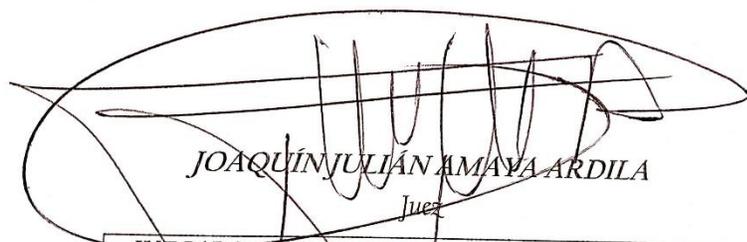
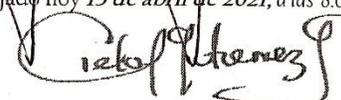
**Tercero:** Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes.

**Cuarto:** Ordenar la entrega de los oficios de levantamiento de medida cautelar a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes. Oficiése conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**Quinto:** Abstenerse de condenar en costas.

**Sexto:** En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

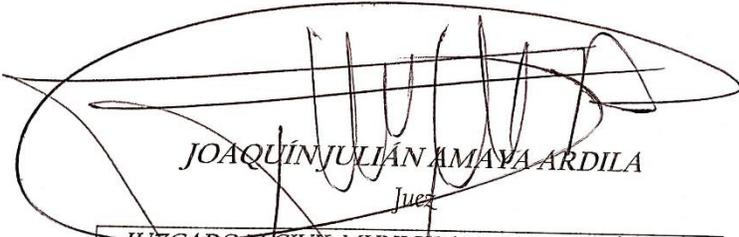
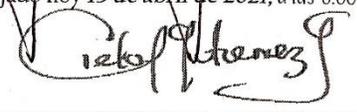
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 029 – 2018 – 00504

En atención a la solicitud que antecede, la Oficina de Apoyo Judicial requiera a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos – Zona Norte para que acredite el trámite dado al oficio No. 25616 del 19 de noviembre del 2020. Efectúense las comunicaciones correspondientes conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y anéxese copia de los folios 532 y 541 vuelto del cuaderno cautelar.

Notifíquese,

*JRO*

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

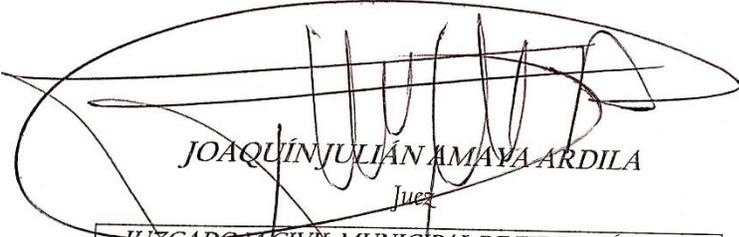
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 020 – 2017 – 00087

En atención a la solicitud que allegó el apoderado demandante, el Juzgado lo requiere para que adose al plenario el acta de recibido y acta de inventario del vehículo de placas **IIU – 789** que refiere en su escrito, e indique la razón por la cual el bien se encuentra en las instalaciones de la entidad demandante.

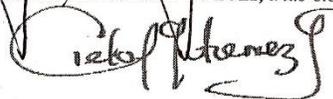
Notifíquese,

*JRGO*

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

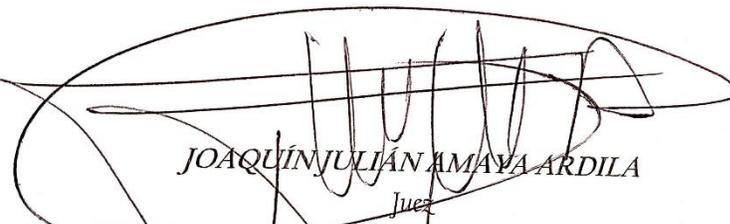
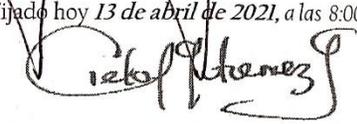
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 064 – 2017 – 00613

En atención a la solicitud que antecede, previo a ordenar que se elaboren los oficios de aprehensión, la parte demandante indique si está interesado en que el vehículo embargado quede en su custodia y en caso de ser positivo el interés, deberá acreditar que cuenta con un lugar adecuado para custodiar el vehículo embargado y aportar la dirección exacta del lugar al cual será dirigido el automotor. Adicionalmente deberá presentar caución por el valor total del avalúo del referido bien, de conformidad con el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

*JRO*

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

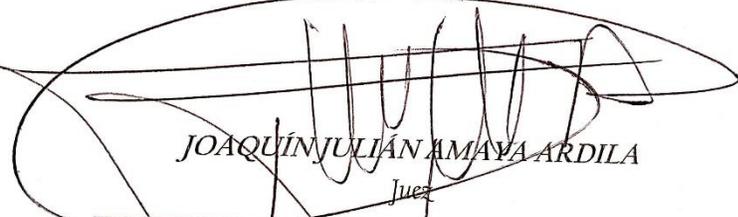
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 051 – 2017 – 01101

En atención a la solicitud de entrega de títulos de depósito judicial que antecede, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial solicitar, por el medio más expedito y conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, informe pormenorizado al Banco Agrario de Colombia, sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno dentro del proceso de referencia.

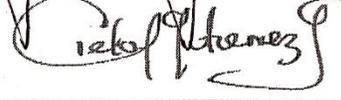
Notifíquese,

*JRC*

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



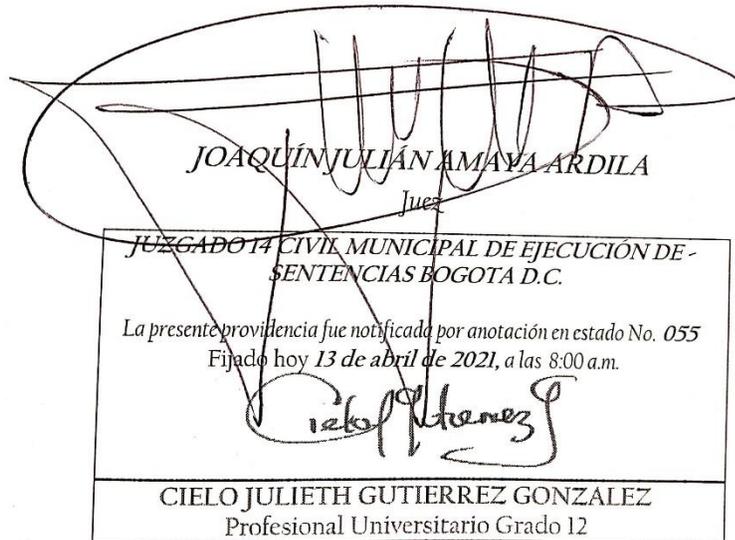
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 018 – 2017 – 00033

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso que antecede<sup>14</sup>, se conmina al libelista allegar el certificado de existencia y representación en el que acredite la calidad que dice ostentar el señor José Joaquín Díaz Perilla, con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

Notifíquese,



<sup>14</sup> Ver folios 32 – 41 C-Ppal.



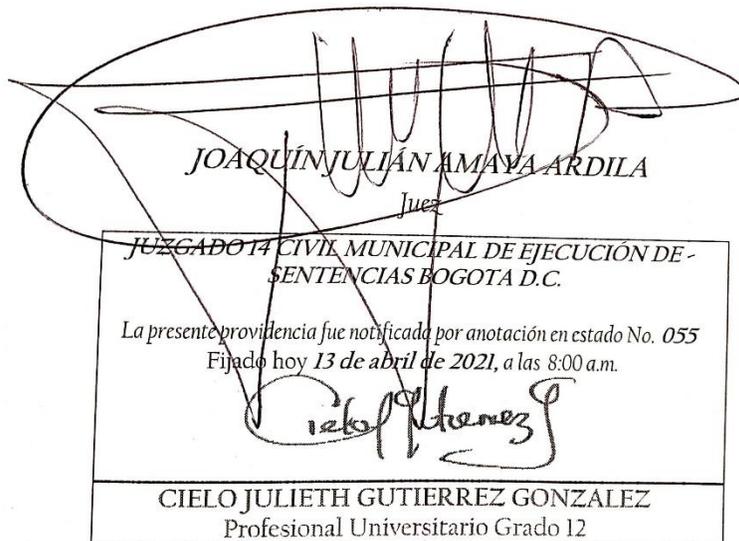
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 046 – 2017 – 01027

Previo a resolver el reconocimiento de personería solicitado<sup>15</sup>, se conmina al libelista allegar el certificado de existencia y representación en el que acredite la calidad que dice ostentar el señor Carlos Hernando Cuervo Trujillo, con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

Notifíquese,



<sup>15</sup> Ver folio 113 C-Ppal.



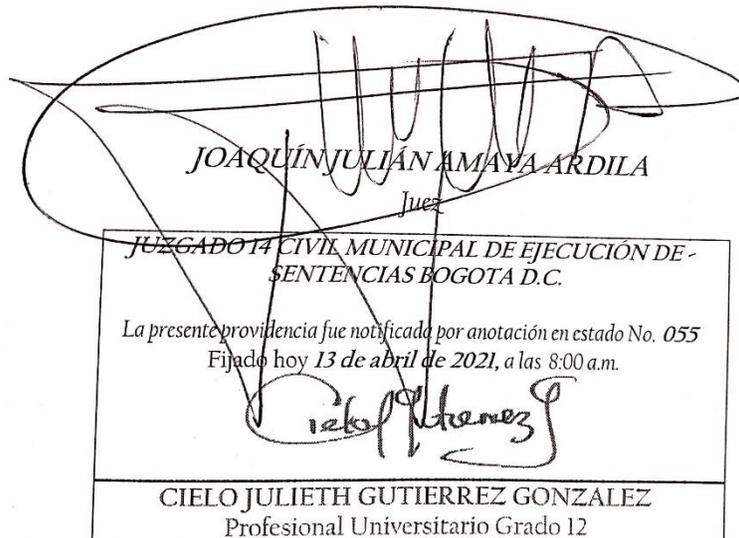
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 025 – 2017 – 00390

En atención a la solicitud que antecede, la Oficina de Apoyo Judicial actualice el despacho comisorio No. 0134, en los términos de la providencia del 29 de junio del 2017<sup>16</sup>, para tal efecto, se comisiona a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (027, 028, 029 y 030)<sup>17</sup> (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere. **Envíese conforme al artículo II del Decreto Legislativo 806 de 2020 a la parte demandante para lo de su cargo, y anéxese copia del folio 85.**

Notifíquese,



<sup>16</sup> Ver folios 85, 86 y 151 C.1.

<sup>17</sup> Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), Acuerdo PCSJA18-11168 de fecha 06 de Diciembre de 2018 y Acuerdo PCSJA18-111777 de fecha 13 de Diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

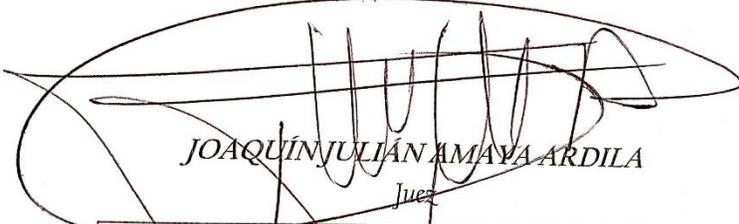
Proceso No. 079 – 2018 – 00665

En atención al documental que antecede<sup>18</sup>, este Estrado Judicial reconoce como cesionario del extremo ejecutante a **Contact Solutions S.A.S.**, persona jurídica que asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Para los efectos legales pertinentes, se reconoce personería para actuar a la abogada **Adriana Paola Hernández Acevedo**, en calidad de apoderada del demandante cesionario, la profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido.

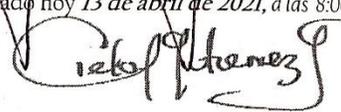
Por último, obre en el expediente el informe de títulos de depósito judicial rendido por el Banco Agrario de Colombia, en el que se comunica la no existencia de títulos para el asunto.

Notifíquese,

  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**  
Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.

  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Profesional Universitario Grado 12

<sup>18</sup> Ver folios 57 – 78 C-1.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

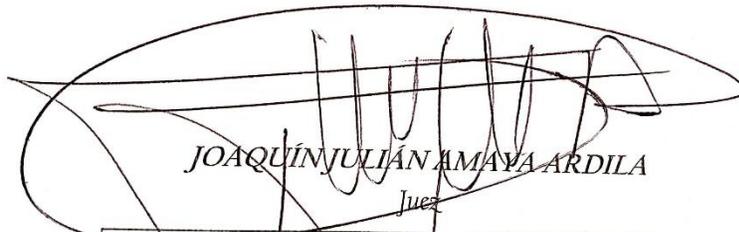
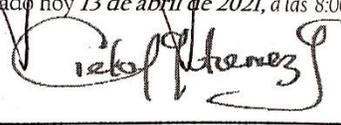
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 061 – 2018 – 00803

En atención a la solicitud de entrega de títulos de depósito judicial, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial solicitar, por el medio más expedito y conforme al artículo II del Decreto Legislativo 806 de 2020, informe pormenorizado al Banco Agrario de Colombia, sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno dentro del proceso de referencia.

Notifíquese,

*JRO*

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



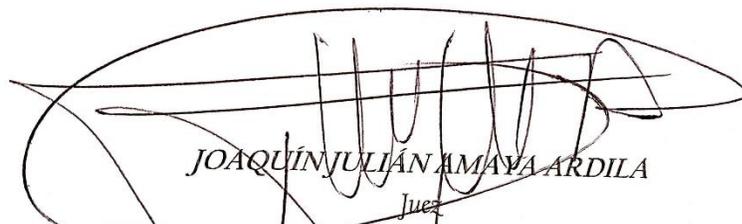
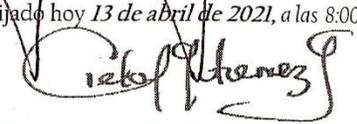
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 016 – 2014 – 01305

En atención a la solicitud de entrega de títulos de depósito judicial que allego el demandante, el Juzgado advierte que no obra informe proveniente del Banco Agrario, y por esta razón, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial solicitar, por el medio más expedito y conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, informe pormenorizado al Banco Agrario de Colombia, sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno dentro del proceso de referencia.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 055  
Fijado hoy 13 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12